

## **CONTINUA LA DISCUSION SOBRE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO**

**Lo que expresaba el Dictamen de la Segunda Comisión.—Lo impugna el General Múgica.**

Otro de los requisitos que para ser Diputado fijaba el proyecto de Constitución en la fracción II del art. 55, era el tener 25 años cumplidos el día de la apertura de las sesiones de la Cámara.

La Segunda Comisión, a quien tocó dictaminar sobre este punto, reformó el Proyecto, fijando la misma edad, cumplida el día de la elección del presunto Diputado.

El dictamen no aducía argumentos en apoyo de su innovación, pero al discutirse tomó la palabra el señor Diputado Méndez, quien fundó y sostuvo el dictamen de la Comisión, de la cual él formaba parte.

El discurso en contra del dictamen que pronunció el señor General Múgica, fue el siguiente:

Respetable Asamblea:

Quiero hablar en contra del requisito de que para ser Diputado se requiere ser mayor de 25

años de edad. El proyecto de Constitución, que es el mismo que ha presentado la Comisión con una ligera variante, señala la misma edad.

Como ustedes comprenderán, desde luego, no vengo a defender intereses personales, porque afortunadamente voy ya en los 33 de la vida; pero sí, señores Diputados, vengo a defender los fueros de la juventud.

¿Cuál es la razón fundamental que existe para exigir los 25 años cumplidos para ser Diputado? ¿Qué es lo que se busca con eso de la edad? ¿Se exige la seriedad, la sabiduría, la sensatez, el reposo y todas esas cualidades que indudablemente debe tener el representante de un pueblo? Pues yo os digo, señores, y os lo puedo demostrar, que hay jóvenes de menos de 21 años que son más serenos, más tranquilos y muchas veces de mayor capacidad y mejor entendimiento que los que han llegado a la mayor edad exigida. ¿Por qué, pues, esta limitación a la juventud para que tome parte activa en el funcionamiento de nuestro Gobierno? ¿Por qué razón se le quiere excluir de la representación nacional, así como del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial? Yo convengo en que para ser Jefe de Estado se necesite la edad madura, siquiera por la representación que debe tener la personalidad física que, desgraciadamente, es indispensable adunar con la seriedad y con la formalidad del puesto que se representa; pero en el puesto de Diputado no

encuentro absolutamente ninguna justificación a esa limitación.

Por otra parte, nuestra Revolución actual nos ha enseñado que quien ha seguido primero al C. Primer Jefe, en esta lucha libertaria, ha sido la juventud; nos ha enseñado también la historia que los hombres más audaces, los hombres más grandes, los que han llevado a cabo las más soberbias conquistas, lo han hecho en el primer período de su juventud. Alejandro, Pompeyo, Napoleón y otros que no puedo citar porque no soy erudito, pueden dar fe de lo que estoy diciendo.

La juventud va siempre en pos de un ideal; las Cámaras populares no pueden representar más que los ideales del pueblo; esa es su esencia misma. Las Cámaras no son más que el pueblo reducido a su más mínima expresión para poder deliberar, para poder dar forma a sus aspiraciones sociales, para poder traducir el pensamiento popular. Y si el pueblo mismo es idealista, si el pueblo es audaz, si el pueblo es resistencia en un momento dado, si el pueblo es esa fuerza que anima a las naciones y las hace vencer las más grandes dificultades, ¿por qué queremos quitar al pueblo, en su representación, el elemento más adecuado, el más propicio para alcanzar esos ideales?

Yo pido que no sigamos en este caso a la tradición. Creo que no hay en todas las leyes constitucionales, desde que nos hemos regido hasta la

fecha, más que la gravitación que hoy queremos poner en este mismo artículo.

He estado buscando hasta conseguirlo, algún libro, y he encontrado que en la Constitución Española se exigió esa edad para los Diputados; que en la Constitución de 1824 se exigió la misma edad; que en la Constitución de 1836 se exigían 30 años y en las leyes que se llamaron "Las siete leyes constitucionales," se exigía esta misma edad. Yo creo que esa diferencia se registra en todas las legislaturas de los Estados Soberanos, en los cuales podremos encontrarnos más o menos el mismo requisito, y pienso que sólo por inercia existe entre nosotros esta preocupación, de que para ser funcionario público, para servir cualquier puesto de autoridad, se necesita cierta edad.

Señores, estamos en los tiempos de la verdad; hemos visto que en la juventud es donde se encuentran mejores cualidades que demandan los modernos sistemas de Gobierno, y yo os suplico que nos quitemos este sambenito de la tradición y que le abramos las puertas francas a la juventud para que venga a las Cámaras populares a darnos leyes.

Por otra parte, nuestra misma Constitución, este mismo proyecto que discutimos, nos traerá dentro de poco un artículo que dice que el hombre es ciudadano desde los 21 años. En este caso, hay una contradicción; ser ciudadano es tener todos los derechos de ciudadano; poder votar,

ser votado; eso constituye la esencia de la ciudadanía, y si nosotros vamos a mutilar ese derecho en el artículo a discusión, entonces es bueno declarar en el artículo relativo, que a los 21 años no se es más que mayor de edad, pero no se es ciudadano. Una obligación trae el correlativo derecho. Ayer, que discutíamos la fracción III de este artículo, alguno de los oradores dijo que en las razones que exponían los constituyentes de 1857, al tratar este asunto, se citaba la falta de lógica, la falta de consecuencia que había entre dar al hombre, al joven de 21 años el derecho de votar y quitarle el derecho de ser votado. Esto es una inconsecuencia manifiesta. Por otra parte, creo que el asunto no reviste gravedad. Creo que no es necesario un gran debate para hacer esta reforma en nuestra Constitución, que no es más que un honor a la justicia y un honor a la juventud, que en los momentos difíciles para la patria ha respondido siempre con vigor a su llamado; ha respondido siempre llena de entusiasmo y de energía sin necesidad de la edad madura y sin necesidad de ostentar en su frente las arrugas de los años.

Por tanto, señores Diputados, haciendo honor a la juventud revolucionaria, principalmente a la de 1913, os pido que votéis en contra del artículo, o que roguemos a la Comisión que lo retire, presentándolo nuevamente ante vosotros con esa enmienda, que significa un homenaje de alta justicia.